

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VINCULACIÓN, SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTECÁMAC"; Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 141 "DR. MANUEL GAMIO", REPRESENTADO POR EL ING. ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "CETis No. 141"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA "UPTECAMAC"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley según decreto del Ejecutivo del Estado el día 18 de Agosto de 2008.

I.2 Que de conformidad con el artículo 3º. del invocado decreto de creación, dentro de su objeto se encuentra impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a distancia, diseñado con base a competencias.

I.3 Que el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, en su carácter de Rector y Representante Legal, con nombramiento de fecha 8 de Noviembre de 2013, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este acuerdo, de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 del Decreto de Creación que establece: el Rector tendrá a su cargo la Administración y Dirección de la UPTECÁMAC, será su Representante Legal y contará con las facultades establecidas en este decreto, las disposiciones aplicables y los ordenamientos que emita la H. Junta Directiva.

I.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Prolongación 5 de Mayo, Col. Felipe Villanueva Tecámac Centro, Tecámac, Estado de México. Código Postal 55740.

II.- Del "CETis no. 141"

II.1 Que es una institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública; a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.

II.2 "El CETis No.141" es un órgano del gobierno federal con personalidad jurídica y patrimonio propios creado por decreto presidencial, el 27 de diciembre de 1978 y publicado en el diario oficial de la federación el mismo mes y año, cuyo objetivo es

contribuir al desarrollo nacional mediante la preparación de alumnos egresados a nivel bachillerato tecnológico.

II.3 Que el Director del Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios no. 141 "Dr. Manuel Gamio" acredita su personalidad y nombramiento de acuerdo al oficio no. 0127, de fecha 30 de enero del 2012. Que dentro de sus funciones le corresponde establecer los convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.

II.4 Que dentro de sus funciones, entre otras se encuentra las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel; promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.

II.5 Que está de acuerdo en celebrar el presente acuerdo de colaboración con el fin de apoyar al alumnado para la realización de servicio social, prácticas profesionales, estancias y actividades de vinculación para reafirmar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en el aula escolar y coadyuvar en la formación del estudiante en sus diferentes ámbitos.

II.6 Que para efectos de este acuerdo declara su domicilio en: Av. Jiménez Cantú y Av. San Juan s/n, Colonia Acatitla, C.P. 55800, Teotihuacán, estado de México, teléfonos 015949568086 e-mail: vinculacion_cetis141@hotmail.com.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES".

III.1 "LA UPTECÁMAC" y "CETis No. 141" han decidido suscribir el presente acuerdo, para establecer la colaboración, que permita desarrollar acciones de vinculación conjuntas a favor de los estudiantes de "LA UPTECÁMAC" y "CETis No. 141", para la realización del Servicio Social, prácticas profesionales, y/o estancia, actividades académicas, culturales y deportivas en común acuerdo.

III.2 "LA UPTECÁMAC" se compromete a asesorar a los alumnos de "CETis No. 141" que realicen su preregistro a algún programa educativo que oferta la universidad, de común acuerdo con "El CETis No. 141".

III.3 Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del acuerdo de colaboración en materia de vinculación, así mismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es coadyuvar con "el CETis No. 141", a efecto de elevar el nivel académico, desarrollando acciones en conjunto para la realización del Servicio Social, prácticas profesionales, y/o estancia, actividades académicas, culturales y deportivas en común acuerdo.

SEGUNDA.- "CETis No. 141" enviará a "LA UPTECÁMAC" los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la actividad de vinculación en común acuerdo.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, el "CETis No. 141" se obliga a:

- a) Enviar a "LA UPTECÁMAC", la plantilla de estudiantes y profesores interesados en las actividades de vinculación que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite "LA UPTECÁMAC", respecto de los interesados en participar en las actividades específicas derivadas de la vinculación.
- c) Establecer comunicación con "LA UPTECÁMAC", a efecto de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deberán seguir en cualquiera de las actividades de vinculación.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades derivadas de la vinculación y por las que se signa el acuerdo.
- e) Inducir a los alumnos y profesores, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades derivadas de la vinculación, si fuera el caso.
- f) Abstenerse de autorizar, hacer uso o difusión de la información que se genere en las áreas en las que se realicen determinadas actividades, en razón de que "LA UPTECÁMAC" se reserva el derecho de expedir la citada autorización en términos de cláusula anterior.
- g) Otorgar a los estudiantes que realicen su Servicio Social, un seguro facultativo y de vida.
- h) Designar a un asesor para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.
- i) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de actividades que desarrolle el estudiante dentro de las instalaciones de "LA UPTECÁMAC".

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, "LA UPTECÁMAC" se obliga a:

- a) Definir el número de alumnos y/o docentes del "CETis No. 141", que participarán en actividades de vinculación estableciendo los perfiles con los que deberán contar de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- b) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este acuerdo.

- c) Dar las facilidades e información necesaria a los supervisores de las actividades de vinculación objeto del presente, para evaluar el desempeño de los alumnos aceptados.
- d) Otorgar las constancias a los alumnos del "CETis No. 141", que acrediten su Servicio Social, en el momento que estos lo soliciten.
- e) Asignar a un asesor o supervisor para dar seguimiento a los programas asignados a los estudiantes.
- f) Brindar todas las facilidades que se requieren para la realización de los programas.
- g) Participar conjuntamente con el "CETis No. 141", en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.

SEXTA.- Los alumnos que presten su Servicio Social, prácticas profesionales o estadía por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con "LA UPTECÁMAC", por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante quienes la realicen, podrán recibir un estímulo económico, en la forma y términos que para tal efecto establezcan.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia que se contará a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta contados 3 años naturales posterior a dicha firma.

DÉCIMA.- El presente acuerdo se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este acuerdo y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

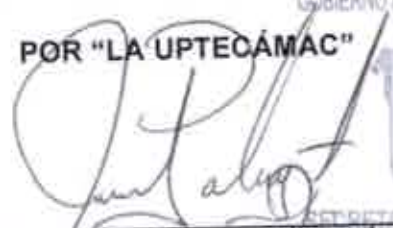
DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente por alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Tecámac, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, RATIFICÁNDO EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UPTÉCÁMAC"

POR EL "CETis No. 141"


M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ
PALMA
RECTOR


ING. ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

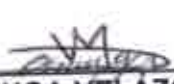
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TECÁMAC
REGISTRO




M. EN A. CONSUELO GONZÁLEZ
CAMACHO
DIRECTORA ACADÉMICA


LIC. D. NIEVES QUINTERO SAUZA
JEFE DEPTO. DE VINCULACIÓN T/M


M. EN A. MIGUEL ÁNGEL MORENO
ESTRADA
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN


LIC. DOMINGA VELÁZQUEZ MEZA
JEFE DEPTO. DE VINCULACIÓN T/V